



SRE

CONSULADO GENERAL
DE MEXICO EN ATLANTA

**ARREGLO POR EL QUE SE ESTABLECE UN ENTENDIMIENTO ENTRE
EL CONSULADO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EN ATLANTA, GEORGIA**

Y

**LA OFICINA DEL DISTRITO EN BIRMINGHAM, ALABAMA,
DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

El Consulado General de los Estados Unidos Mexicanos en Atlanta, Georgia (Consulado) y la Oficina del Distrito en Birmingham, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos de América (EEOC, por sus siglas en inglés), en adelante referidos de manera conjunta como los "Participantes";

RECONOCIENDO el compromiso conjunto de cumplir y tomar en consideración las leyes y reglamentos en materia de empleo aplicables a todos los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos de América;

RECONOCIENDO la necesidad de mantener una relación de cooperación con fines tales como la capacitación y la educación, la difusión y la comunicación, y la promoción de un diálogo sobre el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicados por EEOC;

SE PROPONEN establecer un Entendimiento para lograr lo siguiente:

Objetivo General

Los Participantes tienen la intención de establecer una relación de colaboración para proveer a los nacionales mexicanos en la circunscripción de la Oficina del Distrito de EEOC en Birmingham, información, orientación y acceso a los recursos de capacitación y educación, para ayudarles a ejercer sus derechos laborales, con miras a proteger sus derechos civiles, especialmente en lo que concierne a la reducción de las violaciones a las leyes y reglamentos administrados y aplicados por EEOC, relacionados con la discriminación en el empleo e igualdad de oportunidades laborales; así como para ayudarles a entender los derechos laborales y las responsabilidades de los empleadores en virtud del Título VII de la *Civil Rights Act* de 1964 (Título VII-CRA), conforme sea enmendada; la *Pregnancy Discrimination Act* (PDA); la *Equal Pay Act* de 1963 (EPA); la *Age Discrimination in Employment Act* de 1967 (ADEA), conforme sea enmendada; el Título I de la *Americans with Disabilities Act* de 1990 (ADA), conforme sea enmendada; y la *Genetic Information Nondiscrimination Act* de 2008 (GINA).

Capacitación y Educación

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos de capacitación y educación:

- Lanzar un programa educativo (en lo sucesivo denominado “el Programa”), con la finalidad de concientizar a los nacionales mexicanos en la circunscripción de la Oficina del Distrito de EEOC en Birmingham, sobre las leyes y los reglamentos aplicables en el lugar de trabajo.
- Monitorear, examinar, evaluar y modificar el Programa según sea necesario, a través de los términos de este Arreglo, para asegurar que el público tenga plena conciencia de los derechos y responsabilidades en el lugar de trabajo.
- Proporcionar al personal apropiado del Consulado, la capacitación necesaria por parte de EEOC, sobre la aplicación y el cumplimiento de los estatutos administrados y aplicados por EEOC.
- Establecer un sistema para remitir quejas a EEOC.
- Desarrollar material educativo adicional y apropiado, según sea necesario.
- Organizar la asistencia y participación de un representante de EEOC en los foros pertinentes para trabajadores mexicanos y empleadores, relacionados con temas que recaigan en la jurisdicción de EEOC.

Difusión y Comunicación

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos de difusión y comunicación:

- Celebrar por lo menos dos foros informativos durante el primer año del Programa, donde se proporcione amplia difusión pública, y con la asistencia de por lo menos un representante de cada Participante a cada foro.
- Difundir este Arreglo y toda la información relevante con respecto al Programa en medios de comunicación locales e internacionales.
- Proporcionar material educativo al Consulado para su distribución.
- Proporcionar al Consulado el nombre de una persona que sirva de contacto para coordinar la implementación de este Arreglo.

- Establecer un sistema de contacto consular con nacionales mexicanos que hayan regresado a México y a quienes se les debe una compensación monetaria que EEOC ha recolectado de sus empleadores. EEOC buscará facilitar este contacto proporcionando al Consulado el nombre, la fecha de nacimiento y cualquier otra información pertinente sobre estos trabajadores. Cuando se dé el contacto, EEOC se propone entregar al Consulado los cheques correspondientes, emitidos por los empleadores a nombre de los trabajadores. El Consulado procurará hacer los arreglos para la entrega de estos cheques a los trabajadores
- Distribuir material educativo entre las personas de la circunscripción del Consulado.

Promoción de un Diálogo Nacional

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos relacionados con la promoción de un diálogo nacional sobre discriminación e igualdad de oportunidades en el empleo:

- Concientizar y demostrar el compromiso con respecto a la igualdad de oportunidades laborales y los derechos de los trabajadores, siempre que los Participantes se dirijan a grupos de la comunidad mexicana.
- Convocar o participar en foros, mesas redondas o reuniones entre las partes interesadas, sobre temas que afecten a los nacionales mexicanos, para ayudarles a encontrar soluciones innovadoras sobre temas relacionados con la discriminación en el empleo, la igualdad de oportunidades laborales y el entendimiento de los derechos en el área del trabajo y de los empleadores.
- Compartir información sobre leyes y normas de EEOC, incluyendo las relacionadas con la igualdad de oportunidades en el empleo, los derechos de los trabajadores, las responsabilidades de los empleadores y la explotación laboral.

Un grupo de acción integrado por representantes de cada Participante, pretende reunirse para elaborar un plan de acción, decidir mutuamente los procedimientos de trabajo e identificar las funciones y responsabilidades de los Participantes. EEOC pretende designar un punto de contacto para canalizaciones al Consulado. Asimismo, los Participantes tienen la intención de reunirse por lo menos tres (3) veces al año para monitorear y compartir la información sobre las actividades y progreso realizado en el logro de los objetivos del Arreglo.

Se tiene la intención de que el presente Arreglo concluya a los dos (2) años de la fecha de suscripción. El Participante que tenga la intención de dar por terminado el presente Arreglo procurará notificar por escrito con al menos treinta (30) días de antelación. El presente Arreglo podrá ser modificado por escrito en cualquier momento con el consentimiento de los Participantes.

Firmando en Birmingham, Alabama, en duplicado, el 23rd de Abril de 2015, en los idiomas español e inglés.

**POR EL CONSULADO GENERAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EN ATLANTA, GEORGIA**



**Ricardo Cámara Sánchez
Cónsul General**

**POR LA OFICINA DEL DISTRITO DE
BIRMINGHAM DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
LABORALES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**



**Delner Franklin-Thomas
Director del Distrito**